

Viernes, 31 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

ANUNCIO. Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de la escolarización.

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo de:

“5º Aprobación, si procede, de las Normas Reguladoras de la Subvención para el fomento de la escolarización en el Colegio de Arroyomolinos de la Vera.

Por el Sr. Alcalde se procede a explicar el contenido de las normas reguladoras de la subvención para el fomento de la escolarización en el Colegio de Arroyomolinos de la Vera y el comercio Local.

Llevadas a cabo las oportunas deliberaciones, el Pleno por tres votos a favor y tres abstenciones de los seis miembros asistentes a la sesión,

ACUERDA

Primero.- Aprobar las normas reguladoras, y que quedarían como sigue, de la subvención para el fomento de fomento de la escolarización en el Colegio de Arroyomolinos de la Vera.

Normas reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al fomento de intereses fundamentales de esta Entidad, como son la fijación de población, el tejido social y económico del municipio, asistencia en necesidad social y el fomento de la cultura.

Preámbulo.

En las zonas rurales vivimos en lucha continua frente a la despoblación. La falta de oportunidades laborales empuja a las familias a trasladarse a núcleos urbanos de mayores dimensiones, provocando la caída de la natalidad, lo que a su vez supone mayor dificultad para la prestación de servicios básicos como la enseñanza obligatoria, que tiende a agruparse. Empujando así a los/as pocos/as niños/as que quedan a tener que ir finalmente a colegios fuera del municipio, dificultando a las familias la residencia en el mismo.



Viernes, 31 de marzo de 2023

Todo ello supone, además, el deterioro del débil tejido empresarial del municipio, que se apaga con la falta de vecinos/as.

Esta Entidad, dentro de sus posibilidades económicas y competenciales pretende con esta línea de ayudas fomentar la permanencia de los/as niños/as en el colegio del municipio y, a su vez, incentivar el comercio local, ya que las ayudas deberán ser gastadas, al menos en un 50%, en los comercios del municipio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de Arroyomolinos de la Vera para el 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

PRIMERA.- OBJETO. CRITERIOS DE REPARTO. COMPETENCIA.

OBJETO.

El Objeto de estas normas es establecer las premisas específicas para regular la concesión de la subvención objeto de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera a los/as beneficiarios/as, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.



Viernes, 31 de marzo de 2023

BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarios/as de esta ayuda las niñas y niños que estén empadronados/as en este municipio y que estén matriculados en el colegio de Arroyomolinos de la Vera si están en edad escolar, destinando la subvención a la adquisición de artículos de primera necesidad y de material escolar, siendo obligatorio destinar al menos el 50% del importe adjudicado a la compra de dichos artículos en los comercios de la Localidad.

De este modo se distinguirán dos líneas de ayuda que presentarán distintos beneficiarios/as.

1ª Línea: FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PERMANENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR DEL MUNICIPIO CURSO 2022/2023.

Serán beneficiarios/as aquellos/as menores, empadronados/as en el municipio que estén matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera en el curso escolar 2022/2023 que aún no hayan sido beneficiarios/as de la ayuda en la anterior convocatoria.

2ª Línea: FOMENTO DE LA CULTURA Y DE LA PERMANENCIA EN EL CENTRO ESCOLAR DEL MUNICIPIO CURSO 2023/2024.

Serán beneficiarios/as aquellos menores, empadronados/as en el municipio que se matriculen en el colegio de Arroyomolinos de la Vera en el curso escolar 2023/2024 y que permanezcan en este todo el curso escolar. Estos/as alumnos/as podrán solicitar la subvención desde el día 1 de septiembre de 2023 al día 31 de enero de 2024.

La cuantía de la ayuda será de 2000 euros por alumno/a en ambas líneas.

Para ser beneficiarios/as de estas ayudas, los participantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

La adquisición de bienes a los que se destinan las ayudas de la Línea 1 deberá realizarse dentro del año en curso, finalizando con anterioridad al 31 de diciembre de 2023, fecha inclusive. El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2024. La adquisición de bienes a los que se destinan las ayudas de la Línea 2, deberá realizarse hasta el 30 de junio de 2024. El plazo de justificación será hasta el 30 de septiembre de 2024.

La tramitación de las ayudas se realizará mediante concesión directa, amparándose en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para la colaboración del objeto señalado dada la dificultad de una convocatoria pública, debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificada porque los/as



Viernes, 31 de marzo de 2023

beneficiarios/as son todos/as los/as niños/as del municipio, que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE REPARTO.

El reparto se realiza tomando como base los datos del padrón municipal, así como el listado de niños/as matriculados/as en el colegio de Arroyomolinos de la Vera.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA.

Se ha considerado conveniente y oportuna la tramitación de estas ayudas mediante el sistema citado teniendo en cuenta, por una parte, que siendo beneficiarios/as todos/as los/as niños/as de este municipio, en las diversas líneas de actuación que contempla, no hay competencia alguna entre los/as beneficiarios/as y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria solo supondría una menor eficacia de la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativa de las mismas. Además, existen claras causas de interés público y razones de índole social y económica, esto es, el impulso social, económico y cultural del municipio, manteniendo, en la medida de lo posible, la población arraigada en el territorio.

TERCERA.- IMPORTE, FINANCIACIÓN, COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

El importe total de las ayudas, se destinará a los objetivos anteriormente indicados, en el ejercicio de sus competencias, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

FINANCIACIÓN.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan están plenamente disponibles en el Presupuesto 2023, consignados en la Aplicación Presupuestaria 330.480.00.

Se procederá al abono de las ayudas, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes normas reguladoras y una vez recibida la documentación oportuna.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA.

1º Esta Entidad aportará a cada beneficiario la cantidad aprobada por el Alcalde, siempre conforme a lo establecido en estas normas reguladoras para dedicarlo a la realización del objeto descrito.



Viernes, 31 de marzo de 2023

2º Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma.

3º La subvención se destinará exclusivamente a sufragar los gastos de adquisiciones de bienes de primera necesidad para menores así como de material escolar, educativo o cultural adquiridos al menos en un 50% en Arroyomolinos de la Vera.

4º La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que los/as beneficiarios/as hayan presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la norma Cuarta y, en su caso, la documentación que se requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

5º El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera realizará los trámites precisos para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

CUARTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

Estas ayudas se tramitarán en papel, debiéndose presentar la documentación pertinente en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria, en el caso de la Línea 1 y desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el día 31 de enero de 2024 en el caso de la Línea 2.

De no presentarse solicitud en plazo se entenderá el desestimiento del derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LOS BENEFICIARIOS/AS.

Serán beneficiarias las personas que se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada y, además, deberán:

1º. Antes del abono de la subvención, presentar la correspondiente solicitud en el Registro Central del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, así como los documentos que se requieran al efecto para cada una de las líneas de la subvención.

2º Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos recogidos en estas normas.



Viernes, 31 de marzo de 2023

3º Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad al Ayuntamiento, que podrá recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina esta ayuda.

SEXTA.- ACTUACIONES Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Los/as beneficiarios/as destinarán la subvención a financiar gastos de bienes de primera necesidad, material escolar, educativo y cultural, y al menos el 50% en los comercios de Arroyomolinos de la Vera.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, para la Línea 1, y hasta el 30 de junio de 2024 para la Línea 2, pudiendo emplearse para sufragar gastos comprometidos con anterioridad a la solicitud de esta subvención. Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2024 para la Línea 1 y el 30 de septiembre de 2024 para la Línea 2. Una vez presentada la justificación correspondiente dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase que existen errores subsanables en la misma requerirá al interesado para su subsanación en un plazo de 10 días hábiles.

La justificación consistirá en la aportación por parte de los/as beneficiarios/as de los comprobantes de gasto de los bienes adquiridos objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.



Viernes, 31 de marzo de 2023

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita al beneficiario/a la devolución con carácter voluntario, sin requerimiento previo del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, de la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Viernes, 31 de marzo de 2023

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Alcaldía de este municipio, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Normas se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Segundo.- Publicar el extracto de estas normas reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2.”

Arroyomolinos de la Vera, 27 de marzo de 2023

Manuel Mateos Campos

ALCALDE

